



RESOLUCIÓN DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL NALÓN SAU A TRAMITAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (EXPTE: CIV/2020/001)

En relación con el expediente que se tramita para la contratación del servicio de asesoría jurídica para la Ciudad Industrial del Valle del Nalón S.A.U. (en adelante Valnalón) (Expte. CIV/2020/001), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 1 de septiembre de 2020, a instancia del órgano de contratación se dispone, por el titular responsable, el inicio del expediente de contratación que ha de regir en la contratación del servicio de asesoría jurídica para la Valnalón.

SEGUNDO.- La necesidad que Valnalón pretende satisfacer con la contratación de este servicio es la asesoría jurídica.

TERCERO.- Valnalón no dispone de recursos necesarios y propios para el desarrollo de este servicio, dado que para cubrir la necesidad se exige un nivel de especialización y conocimiento técnico experto con el que no cuenta el personal de la Valnalón, lo que lleva a su necesaria externalización.

CUARTO.- El objeto de la licitación es la contratación del servicio de asesoría jurídica.

QUINTO.- La realización de manera independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, puesto que todas estas actividades son dependientes entre sí para una correcta y efectiva realización del servicio, por lo que su posible división en lotes o su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, es un riesgo para la correcta ejecución del contrato.

SEXTO.- Valnalón utilizará para la contratación el procedimiento abierto simplificado sumario en su tramitación ordinaria.

SÉPTIMO.- El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato son los siguientes:

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
 - Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 4.958,68 €
 - Importe de IVA (21%): 1.041,32 €



- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 6.000 €
- VALOR ESTIMADO
- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 24.793,39€
 - Valor estimado del contrato (IVA incluido): 30.000 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y los estatutos de Ciudad Industrial del Valle del Nalón SAU, Valnalón,, el órgano de contratación en los procedimientos de contratación será la dirección de la empresa o la persona que ostente facultades delegadas.

SEGUNDO.- El artículo 28 LCSP dispone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

TERCERO.- De acuerdo con el art. 116 LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.



En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La presente resolución dispone la aprobación del expediente y apertura del procedimiento de contratación del servicio de asesoría jurídica para Ciudad Industrial del Valle del Nalón SAU (Expte. CIV/2020/001).

SEGUNDO.- Ello implica la aprobación del gasto y la confirmación de disposición de crédito adecuado y suficiente para poder llevar a cabo el contrato que se pretende acometer.

TERCERO.- Se nombra como responsable del contrato a D^a Marta F. Pérez Pérez.

CUARTO.- Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Marta F. Pérez Pérez
Directora - Gerente